

MERCURIO

DEL PUERTO DE MATAMOROS.

"CONCORDIA RES PARVÆ CRESCUNT, DISCORDIA MAXIMÆ DILABUNTUR."

TOM. II.

VIERNES, 5 de FEBRERO de 1836.

NUM. 66.

Se publica este periódico cada Viernes. Su precio es doce reales al mes en esta Ciudad, y catorce para afuera, franco de porte, adelantados. Los Avisos de una hasta nueve líneas se pagarán á dos pesos; y desde nueve hasta quince á tres pesos, por la primera vez, y la mitad de este precio por cada repetición. Los suscriptores no pagaran nada por la primera inserción.

PARTE OFICIAL.

INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPAS.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—El Sr. Comandante Principal del Departamento me avisa desde Matamoros que muchos pueblos no han llenado el cupo que se les señaló para la organización de la division auxiliar sobre Tejas; y siendo esta una falta de la mayor consideracion atendidas la circunstancias en que se halla la patria, prevengo á V. S. que bajo la responsabilidad mas estrecha, acuerde las medidas convenientes para cubrir muy brevemente el hueco que se nota, en el concepto que teniendo la culpa de la moratoria, el ayuntamiento que concluyó, debe ser de su cuenta la remision segura hasta Matamoros de los que se destinen al servicio para que otra vez procuren llevar adelante las órdenes superiores.

Espero que V. S. por su parte se penetrará de la necesidad que hay de obrar energicamente en este negocio por que si se le advirtiere morosidad, se le castigará militarmente pues para ello está autorizado el Sr. Comandante Principal del Departamento, y así lo esija tal vez el mejor servicio publico.

Dios y libertad. Ciudad-Victoria Enero 18 de 1836.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor Secretario.—Ilustre Ayuntamiento de Matamoros.

Gobierno del Departamento de Tamaulipas.—Circular.—Informado este Gobierno por el Sr. Comandante Principal del Departamento, de que la mayor parte de los Ayuntamientos no han llenado el cupo de hombres que últimamente les fueron designados, y que los que han entregado algunos á los Comisionados, lo han hecho dando gente viciosa é in-moral, que toda se ha desertado antes de llegar á Matamoros, por el abuso que se hizo de las excepciones indicadas en la circular respectiva, se vé ahora en el duro pero indispensable caso de prevenir á V. S. muy seriamente, que bajo su mas estrecha responsabilidad proceda desde luego á reclutar el número de hombres que le hayan quedado faltando para el completo de los señalados en el cupo; aprehendiendo al mismo tiempo á los

que se hayan desertado de los ya entregados, y remitiendolos todos á espensas de la Corporacion del año anterior, y en el termino perentorio de quince dias á ponerlos á las órdenes, los que sean de caballería, del Teniente Coronel D. Jacovo Martinez, y los que de infantería á las del Sr. Coronel D. Domingo Ramirez, en la ciudad de Matamoros. Igualmente prevengo á V. S. que obsequiando las insinuaciones que estos gefes le dirijan para la pronta reunion y remision de esa gente, puedan conseguirse estos objetos con la brevedad que las circunstancias ecsijan, y que tanto ha recomendado el Supremo Gobierno general; en el concepto de que si se llega á notar el mas leve disimulo en la pronta ejecucion de todo lo aquí dispuesto, ecsivirá V. S. la multa de doscientos pesos, en que desde ahora se le conmina sin perjuicio de que, si no completa el número de hombres que ha de reclutar, se heche mano tambien de los individuos que componen esa Corporacion para el servicio de las armas, pues ya es intolerable el disimulo, abandono y poca actividad con que ha visto las repetidas órdenes libradas sobre este importante asunto.

Espera, pues, el Gobierno, que sin consideracion á persona alguna, pues no debe haber escepciones cuando la patria está en peligro, se sirva V. S. cumplir con las prevenciones anteriores, dándole aviso del recibo de esta orden, y de los pasos que subsceivamente diere hasta dejarla del todo obsequiada; sirviendole por último de inteligencia, que no deben descontarse del cupo, los hombres que haya dado ese lugar para las milicias activa y permanente.

Dios y Libertad. Ciudad Victoria, Enero 22 de 1836.—José Antonio Fernandez.—Francisco Villaseñor, secretario.—Ilustre Ayuntamiento de Matamoros.

Son copias. Matamoros Enero 3 de 1836.—Francisco Mayorga, secretario.

GOBIERNO GENERAL.

Secretaria de guerra y marina.—Seccion central.—Mesa primera.—Comandancia militar de Santa-Anna de Tamaulipas.—Número 107.—Ecsmo. Sr.—El Cónsul mejicano en el puerto de Nueva Orleans, D. Francisco Pizarro Martinez, con fecha 18 del pasado Noviembre, me dice de oficio lo que á la letra copio.—Tengo el honor de acompañar á V. S. ejemplares de una proclama del Ecsmo.

Sr. gobernador de este Estado de la Luisiana, recordando á sus habitantes el cumplimiento de las leyes del congreso de la Union, que tienen por objeto conservar la paz y buena armonia con las potencias extranjeras. Este documento salió á luz en la Abeja (Diario del Gobierno) el 14 del presente; y con igual fecha me ofició el Sr. procurador de distrito de los Estados-Unidos para el distrito oriental de la Luisiana, participándome hallarse con instrucciones recientes del Sr. presidente, para perseguir á todo el que infringiera las indicadas leyes. Me parece escusado observar á V. E. que estas providencias gubernativas han sido tomadas de resultas de los ausilios de toda especie que tan públicamente ha salido de aquí, de tres meses á esta parte para los sublevados en Tejas.—Y tengo el honor de comunicarlo á V. E., acompañándole la Gaceta que se menciona, para el debido conocimiento del supremo gobierno.—Dios y libertad.—Santa Anna de Tamaulipas 10 de Diciembre de 1835.—Gregorio Gomez.—Ecsmo. Sr. ministro de guerra y marina.

PROCLAMA.

Eduardo D. White, gobernador del Estado de la Luisiana.

Por cuanto los Estados Unidos se hallan en paz actualmente con los estados de Méjico, donde han ocurrido algunos movimientos hostiles entre su actual gobierno y una parte de su pueblo, en cuya contienda se ha manifestado en este estado de la Luisiana algun interés; que puede conducir, no solamente á una infraccion á nuestras leyes, sino á una falta de fé y del honor nacional.

Los ciudadanos del Estado, y otros de su jurisdiccion, deben recordar las prevenciones de la segunda seccion del congreso, de 20 de Abril de 1818, que es como sigue.

"Si alguna persona en el territorio ó jurisdiccion de los Estados-Unidos, alista ó entra por sí, alquila ó paga otra persona para alistar ó entrar ella misma para dirigirse mas allá de los límites ó jurisdiccion de los Estados-Unidos, con el designio de ser alistado ó entrar en el servicio de cualquier príncipe extranjero, estado, colonia, distrito ó pueblo, como soldado de tierra, de marina, ó marinero á bordo de algun buque de guerra ó armado en corso; toda persona que ofenda así, será declarada reo de toda conside-

ración, y le será impuesta una multa que no escada de mil pesos, poniéndolo preso por un tiempo que no pase de tres años. Esta acta no se hace extensiva al sugeto ó ciudadano de cualquier príncipe extranjero, estado, colonia, distrito ó pueblo que se halle momentáneamente en los Estados- Unidos, que pueda alistarse, entrar por sí, alquilar ó pagar otra persona ó ciudadano para entrar á bordo de algun buque de guerra ó armado en corso, cuyos buques mencionados al llegar á los Estados- Unidos se presenten armados y equipados como tales buques de guerra, si los Estados- Unidos se hallen entónces en paz con tal príncipe extranjero, estado, colonia, distrito ó pueblo."

Por esta razon, yo Eduardo D. White, gobernador del Estado de la Luisiana, circulo esta proclama, mandando á todos los magistrados y oficiales de justicia, y tambien á todos los buenos ciudadanos, para ausiliar é impedir la violacion de esta ley, y presentar al castigo los que contravinieren á ella. Dado bajo mi firma con el sello del Estado, en Nueva Orleans á 13 de Noviembre de 1835, y 60 de la independencia de los Estados- Unidos.—E. D. White.—Martin Blache, secretario del Estado.

[Traducido de la Abeja de Nueva Orleans.]
El Regenerador.

Sr. Comandante Principal de este Departamento General D. Francisco Vital Fernandez.—Los Gefes y oficiales que tienen el honor de componer el cuerpo de infantería, que por órden supremo se ha servido V. S. organizar, elevan su voz ante V. S. suplicándole muy respetuosamente que se digne interponer sus altos respetos, para con el E. S. Presidente de la república, General en Jefe del ejército D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á fin de que se le permita condecorarlo con el nombre ilustre de este héroe, á quien desean dar una pequeña muestra de su sincera adhesión, gratitud y respeto, por los eminentes servicios que ha prestado y presta actualmente en favor de la nacion. Anhelamos positivamente por que el batallón á que tenemos la satisfaccion de pertenecer, sea uno de los que en esta vez se sacrifique en defensa de la patria, que se halla altamente ultrajada, por los perfidos colonos de Tejas; y al disponernos á cumplir con este sagrado deber, ¡cuán honroso nos será batirnos contra aquellos desnaturalizados, llevando el esclarecido y respetable titulo de *Batallón de Santa-Anna!* Esta sola voz, estamos seguros, que hará una impresion profunda en el animo de aquellos cobardes alevos, y ella será un estímulo mas, que nos aliente para luchar con el denuedo é intrepidez propios de un soldado. Esperamos por tanto, que penetrado V. S. de los nobles sentimientos que nos animan, recomendará eficazmente nuestros votos, y que siendo V. S. mismo uno de los mas justos admiradores del merito del ilustre Presidente de la república y de su gloriosa reputacion militar recomendará nuestros votos á aquel digno supremo Jefe, para que se

nos acuerde tan inestimable distincion, de que nos enorgulleceremos, principalmente si los sucesos de la campaña nos proporciona el gusto de demostrar practicamente, que somos dignos de merecerlo.

Matamoros Enero 4 de 1836.—Coronel, Domingo Ramirez.—Teniente Coronel, Juan Zenteno.—Primer Ayudante, Juan Patiño.—Capitanes, Miguel Arcos, Antonio Guerrero, Juan Duque de Estrada.

Ecsmo. Sr.—Habiendo manifestado unánimes, en la solicitud que tengo el honor de elevar á manos de V. E., los Sres. gefes y oficiales, que provisionalmente nombré para el batallon de voluntarios de la Patria, sus vivos deseos de que este cuerpo se distinga con el ilustre y respetable nombre de V. E., no he vacilado en tomarme la libertad de acceder á una instancia que me ha inspirado el mayor placer; y al comunicarlo á V. E., le suplico se digne mirar con indulgencia, la libertad que me he tomado de hacerlo, sin pedir previamente su superior beneplacito, y que se digne dispensar su aprobacion á este paso con la bondad que le es genial.

Quiera V. E. admitir las sinceras seguridades de mi mayor consideracion y respetos.

Dios y Libertad. Matamoros, Enero 15 de 1836.—Ecsmo. Sr.—Francisco Vital Fernandez.—Ecsmo. Sr. general en Jefe del Ejército D. Antonio Lopez de Santa Anna.

CONGRESO GENERAL.

Proposiciones con que concluye el dictamen de la comision segunda de guerra, leído por primera vez en la sesion del dia 12 del corriente.

Primera. "La comandancia general é inspeccion de los estados internos de Oriente, que estableció la ley de 21 de marzo de 826, comprenderá solo los departamentos de Tamaulipas y Nuevo Leon.

Segunda. Se establecerá en el de Coahuila y Tejas una comandancia general, en los términos que previene la citada ley.

Tercera. Uno de los ayudantes inspectores de que habla la misma, se considerará perteneciente á esta comandancia.

Cuarta. El supremo gobierno fijará el lugar de la residencia de los comandantes generales, segun convenga al mejor servicio de la República"

Son copias. Méjico Enero 13 de 1836.—Juan N. Espinosa de los Monteros.
Diario del Gobierno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Tampico Diciembre 12 de 1835.

Mi querido hermano: prepárate á leer los siguientes renglones, anuncios de mi desgraciada suerte con la misma firmeza y serenidad que si te llamara á re-

cibir mi último aliento y reflexiona que ántes de recibir esta ha pasado ya el latido que separa mi vida temporal de la eterna. Son contados los instantes que se me han concedido para evacuar esta obligacion y solo me quedan para decirte, que en lugar de haber llegado á Tejas á encontrar la libertad y la abundancia como lo suponía cuando de ti me separé, se dirigió el buque á Tampico, obligando á mis compañeros y á mi á marchar armados contra una ciudad que nunca habíamos visto, á hacer la guerra á los habitantes de un país que jamás nos habia ofendido. Puedes estar seguro que no ejecutamos con mucha fidelidad esta órden cruenta y que su fatal consecuencia fué el que se hicieran muchos prisioneros de nosotros, con los cuales me encuentro ahora encarcelado y sentenciado á ser pasado por las armas el Lunes á las 7 de la mañana.

Me sirve de consuelo, sin embargo, el morir inocente y hallarme así en estado de recibir la muerte con mas tranquilidad de la que esperaba.

Presenta mis recuerdos á tu esposa y tú recibe los votos de tu agonizante y afecto hermano.

TOMAS WHITAKER.

Sr. D. Guillermo H. Whitaker,
Nueva Orleans.

P. D. Trata de dulcificar cuanto puedas esta desgracia al comunicarla á nuestro anciano padre, y recuérdame á los amigos de Pennsylvania.

[Traducido para el Mercurio del Comercial Bulletin de Nueva Orleans.]

Tejas

Considerado relativamente á personas de diferentes costumbres é indole, segun la descripcion de María Austin Holley en su obra titulada *Tejas*, carta XII. pag. 127.

Deseas que te manifieste mi opinion acerca de si la emigracion á Tejas ofrece ventajas á toda clase de personas y quieres saber si sería de dictamen que J. y S. vendiesen lo que tienen y se estableciesen allí. En este particular diré, que todo agricultor industrioso haría ciertamente bien y que no puede dejar de prosperar; esto es, si cosechas abundantes y un buen mercado á subidos precios pueden satisfacerles. Los labradores acaudalados, con suficiente capital y manos, pueden dar á sus operaciones aquí la mayor estension y con enormes provechos. Por ejemplo: un caballero á quien he visto tiene noventa y tres acres cultivados por siete hombres. Su cosecha este año consiste de ochenta pacas de algodón, dos mil fanegas de maiz, doscientas de patatas dulces, además de otros artículos de menor importancia.

Las personas, no obstante, que se hallan en el seno de la comodidad y la afluencia, disfrutando de una porcion regular de felicidad domestica, que jamás se han alejado mucho de sus hogares, y que son con extremo adictas á su descanso personal; que huyen de toda inco-

modidad y riesgo y las que estando acostumbradas á la rutina ordinaria de ocupaciones fijas en una Ciudad, ignoran como manejarse en casos apurados ó acomodarse á toda especie de circunstancias, lo mejor que pueden hacer es mantenerse donde están. El mejor consejo es "dejar quietos á los que se hallan bien." Todos los cambios pueden tender así á lo mejor como á lo peor y aquello á que estamos acostumbrados, aunque no lo sea, nos parecerá lo mejor. El Zapato nuevo, si bien es mas bello y mejor que el viejo suele oprimir y mortificar al que lo lleva. El bien estar es relativo. La posicion que para un individuo es elevada para otro sería baja y lo que uno estima, puede ser mirado por otro con desprecio. Así es, que aun concediéndose todas las ventajas con que he descrito á Tejas, no se sigue que todos promoverían su felicidad emigrando á este pais. Esto depende mucho del espíritu del hombre.

Aquel cuyas esperanzas de elevarse á una suerte independiente en la vida, por medio de honrosos esfuerzos, han sido frustrados, cuya ambicion haya sido contrariada por difíciles circunstancias, cuyo espíritu aunque deprimido no se ha desanimado; que solo anhela por un campo espacioso en que ejercitar su fuerza, que no apetece la sociedad ni suspira por las desvanecidas ilusiones de la vida; que posee un fondo de recursos en si mismo, y corazón para confiar en Dios y en sus propios esfuerzos, que no es estremadamente sensible á pequeñas incomodidades, sino que puede soportar privaciones y hacer sacrificios de regalo personal, este hará bien en arreglar sus negocios en su patria y empezar á vivir de nuevo en Tejas. Aquí hallará abundante ejercicio para todas sus facultades tanto corporales como intelectuales, un nuevo estímulo para sus empresas y un nuevo cauce para sus afectos. Podrá ser generoso, sin riesgo de arruinarse. Aprenderá á hallar la sociedad en la naturaleza, el reposo en la soledad, la salud en el ejercicio y la felicidad en la ocupacion. Si tiene una ambicion arreglada, se sentirá inflamado de generoso orgullo, mientras que delineaba una senda no trillada, en una esfera nueva, fundando para si mismo y sus hijos, cuando haya dejado de existir, una fortuna amplia é independiente.—Tuya afectuosamente &c.

[Extracto de la carta citada al principio.]

ESTERIOR.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Nueva Orleans Noviembre 19 de 1835.

Tejas.—¿Qué se pensaría de una reunion de hombres que se organizasen en junta y que procediesen abiertamente á levantar y equipar un cuerpo de tropas en los Estados-Unidos, y á mandarlos con armas y bagages para Irlanda con el objeto declarado de ayudar á los irlandeses á declararse independientes de la Inglaterra? O bien para dar un ejemplo mas fuerte del apoyo de que queremos hablar,

¿qué se diría si en Hayti se formara una junta que hiciese el ofrecimiento de armar y equipar un cuerpo de tropas para enviarlas contra nosotros con el objeto de ayudar á nuestros negros á sacudir el yugo de la esclavitud? Todavía dirémos mas: ¿qué sentimiento de indignacion no se excitaria en nosotros si leyésemos en uno de los Diarios del Canadá la proposicion de levantar un cuerpo de tropas para enviarlo al socorro de los indios Cherokees y para ayudarlos á defender su territorio contra las tentativas de la Georgia? Poniéndonos por un instante en lugar de los mejicanos debemos igualmente concebir bajo qué aspecto mirarán la conducta de aquellos de nuestros conciudadanos en los Estados-Unidos que se esfuerzan en levantar tropas para auxiliar á aquellos de sus provincias que se hallen en estado de rebelion.

No se necesitan muchos argumentos para probar que es obrar contra el derecho de gentes y violar las leyes del congreso, levantar tropas y equiparlas para el servicio de los tejanos, como llaman á algunos de los emigrados de los Estados-Unidos que han ido voluntariamente á vivir bajo las leyes del gobierno mejicano, y que si nuestro gobierno sanciona estas alistamientos, Méjico tendrá una justa razon para declarararnos la guerra. Conviene, pues, que el presidente intervenga y que ponga un freno á esa especie de frenesí que acaba de estallar en muchas de nuestras ciudades, y mas particulares en la Nueva-Orleans, y que impida la entrada de una fuerza armada en un territorio amigo.

El presidente ha declarado, que él como gefe de la nacion no escogirá de las otras nada que no sea rigurosamente justo y que él no se someterá á nada injusto. Que ponga, pues, su principio en práctica, y que obre respecto de las otras naciones, como querría que ellas obrasen con respecto á la nuestra.

[*Courrier de la Luisiana*].—*El Nacional*.

Nueva York 25 de Idem.

Las noticias de Méjico son de mucha gravedad con respecto á los Estados-Unidos. Un guarda-costa mejicano ha sido presa de un navío americano. Se han verificado en muchas ciudades de la union asambleas en favor de los insurgentes de Tejas, y se han solicitado y obtenido alistamientos voluntarios. Estos hechos en que los mejicanos creen ver una disposicion meditada por parte de los Estados-Unidos para apropiarse algun dia de una de las mas bellas provincias de su república, parece han irritado vivamente todos los espíritus, y que han hecho tomar al Gobierno medidas tan energicas cuantas permite el estado de desorganizacion y de miseria en que se encuentra el pais. ¿Que diferencia con la admirable prosperidad de los Estados-Unidos que se hallan embarazados pensando el destino que deben dar á 27 millones de pesos que van á entrar en su tesoro!

El paquete Moctezuma ha llegado ayer de Veracruz, despues de una travesía sin

ejemplar de solo 13 dias: trae los diarios de Veracruz hasta el 6 y de Méjico hasta el primero del corriente. Habian llegado á Méjico las noticias de los últimos acontecimientos de Tejas, de la presa del guarda-costa el Correo, de la proclama del coronel Austin, de las juntas en Nueva Orleans y de la toma de La Bahía (Goliad) por los insurgentes de Tejas. A consecuencia de estos acontecimientos se habia apoderado del espíritu publico de Méjico la mas grande desesperacion. Procuráremos por los extractos que presentáremos otra vez de los papeles mejicanos, dar una idea de ella á nuestros lectores.

Ulteriormente hemos recibido cartas particulares llenas de aprehensiones por la seguridad de las personas y de las propiedades de los americanos establecidos en Méjico, y que se habian recibido en Veracruz quinientas *letras de marque* para hacer uso de ellas cuando se presentase la ocasion. El arzobispo de Méjico y el obispo de Puebla, han contribuido con un millón de pesos para la guerra contra Tejas. Una division de 200 hombres de infanteria ha recibido la orden de reunirse en Matamoros, y 300 hombres de caballería á las órdenes del general Moctezuma se han puesto en marcha de Monterrey para Tejas, á donde se dice que debia tambien dirigirse al general Santa-Anna.

[Traducido para el Diario del *Courrier des Etats-Unis*.]

Londres 14 de Setiembre de 1835.

En apoyo de las declaraciones contenidas en el discurso pronunciado al cerrarse el parlamento sobre los esfuerzos del gobierno inglés para producir la supresion general del tráfico de negros, han presentado los ministros á las dos cámaras una cópia de las correspondencias y negociaciones que ha habido sobre este particular con diferentes estados extranjeros. Resulta de esta comunicacion, que el presidente de los Estados-Unidos ha desechado formalmente la proposicion que se le hizo de adherir al convenio estipulado entre la Gran Bretaña y la Francia, con el fin de reprimir mas eficazmente el tráfico de negros.

En un despacho de lord Palmerston á sir Carlos Wingham, ministro inglés en los Estados-Unidos, el ministro inglés dice: que su gobierno ha visto con dolor esta conducta del presidente. El gobierno de S. M., añade, lo ha sentido tanto mas, cuanto se habia lisonjeado con la esperanza de que el gobierno de los Estados-Unidos, animado de un vivo deseo de contribuir á la supresion del bárbaro tráfico de negros, aprovecharia gustoso esta ocasion las razones alegadas por el presidente para no adherir á dicha proposicion, no renuncia á la esperanza de hacerlo variar de resolucion, porque si por una parte no son infundadas las objeciones alegadas por el presidente, tampoco son tales que deban anteponerse al logro de tan útil empresa.

El presidente se opone á la cláusula relativa á una estension del derecho de

visita en los mares de los Estados Unidos, como un derecho eshorbitante, que puede tener fatales consecuencias para los súbditos americanos.

El gobierno de S. M., cediendo á esta objecion, declara que renuncia á insistir en la adopcion de esta cláusula, "con tal que el gobierno americano tome medidas á fin de impedir que se cubran con su pabellon los buques empleados en el tráfico de negros." Por lo tanto, Lord Palmerston encarga al ministro inglés en los Estados Unidos, que someta de nuevo á la adhesion del presidente el convenio en cuestion, así modificado.

Una nota semejante fué entregada al presidente por Mr. Serrurier, ministro plenipotenciario de S. M. el rey de los franceses.

De nuevo ha desechado esta proposicion el ministro americano de negocios estrangeros, declarando que el gobierno americano está irrevocablemente decidido á no tomar parte en ninguno convenio con los gobiernos estrangeros, relativamente al trafico de negros, reservándose el derecho de castigar á sus conciudadanos que violasen sus leyes.

[Traducido del Sol para el Diario del Gobierno.]

FRANCIA.

El Tiempo de Paris (Noviembre 12) dice lo que sigue:—"El Sr. Barton encargado de Negocios del Gobierno de los Estados Unidos ha recibido sus pasaportes el lunes pasado á las diez de la mañana (9 de Noviembre último) y há hecho los preparativos necesarios para su salida, la que se há fijado para el Sabado venidero. En este intervalo, continuará manejando los negocios de su cargo. El Gobierno Francés por su parte, há dado instrucciones á su Embajador para que deje inmediatamente á Washington."

[Traducido de la Abeja de Nueva Orleans para el Mercurio.]

ESPAÑA.

REAL DECRETO.

Si en todas ocasiones es grato á mi razon enjugar las lagrimas de los súbditos de mi amada hija mucho mas lo es cuando á este deber de humanidad se junta la sagrada obligacion de reparar pasados errores. El general D. Rafael del Riego, condenado á muerte inominosa en virtud de decreto posterior al acto de que se le acusó, y por haber emitido su voto como diputado de la nacion, en cuya cualidad era inviolable, segun las leyes vigentes entónces y el derecho público de todos los gobiernos representativos, fué una de aquellas victimas que en los momentos de crisis hieren el fanatismo con la segur de la justicia. Cuando los demas que con su voto aprobaron la misma proposicion que el general Riego, gozan en el dia puestos distinguidos, ya en los cuerpos parlamentarios, ya en los consejos de mi escelsa hija, no debe permitirse que la memoria de aquel general quede mancillada con la nota del crimen, ni su familia sumergida en la horfandad y la desventura. En éstos dias de paz y reconciliacion para los de-

sensores del trono legitimo y de la libertad, deben borrarse en cuanto sea posible, todas las memorias amargas. Quiero que esta voluntad mia sea, para, mi amada hija y para sus sucesores en el trono, el sello que asegure en los anales futuros de la historia española la debida inviolabilidad por los discursos, proposiciones y votos que se emitan en las córtes generales del reino. Por tanto, en nombre de mi augusta hija la reina doña Isabel II, decreto lo siguiente.

Art. 1.º El difunto general D. Rafael del Riego es repuesto en su buen nombre, fama y memoria.

Art. 2.º Su familia gozará de la pension y viudedad que le corresponda segun las leyes.

Art. 3.º Esta familia queda bajo la proteccion especial de mi amada hija Doña Isabel II, y durante su menor edad bajo la mia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Esta rubricado de la real mano.—En el Pardo á 31 de Octubre de 1835.—A. D. Juan Alvarez y Mendizabal, presidente del consejo de Ministros interino.

Eco del Comercio

VARIIDADES.

El cura de Thourette (Ain) cesigia que por cada niño que se presentase á bautizar, plantasen sus padres un árbol frutal. Esta costumbre enriqueció al pueblo que antes estaba muy pobre.

Se ha inventado en Boston, en América, una máquina para barrer las calles. Con ella, un hombre y un caballo barron una ciudad en poco tiempo.

MERCURIO.

MATAMOROS, FEBRERO 5 DE 1836.

Tejas.

La proclama del Esmo. Sr. Gobernador del Estado de la Luisiana, así como los artículos que copiamos del Noticioso de aquella ciudad, y del correo de los Estados Unidos, ofrecen las seguridades mas positivas, de que el gobierno de Washington, no permitirá de modo alguno que sus súbditos ausilien la atrevida empresa de los rebeldes Tejanos.

La carta de Tomas Whitaker que tambien incertamos, obrará poderosamente sobre algunos inquietos de aquellos países que desearan cooperar á guerra tan injusta; y así la terrible leccion que les ofrece la suerte de este desgraciado, como las leyes de los Estados Unidos los librarán de embrollarse en un asunto que de todos modos, debe terminar satisfactoriamente para el Pueblo Mejicano, cuya magestad, han pretendido hollar un puñado de osados aventureros á quienes generosamente habia concedido patria, y puesto en aptitud de labrar su fortuna.

Se há corrido la voz, y creemos que con fundamento, que una partida de los colonos, há sorprendido en Palo Blanco sobre el Río de las Nueces, al Teniente

D. Nicolas Rodriguez, que con una pequeña fuerza, se hallaba en aquel punto con motivos del servicio, y que ha sido hecho prisionero con todos los que le obedecian. Cada paso que dán estos atrevidos invasores, es una nueva ofensa que cometen contra la Nacion que los abrigó; y es un nuevo combustible que aglomeran, para que á su tiempo produzca el incendio, en que deberán quedar reducidos á cenizas.

El Sr. Comandante Principal de este Departamento, y en Gefe de la Division auxiliar de Tamaulipas General D. Francisco Vital Fernandez, se há serbido denominar el Cuerpo de Infanteria que su actividad há creado en esta Plaza con el titulo esclarecido de: Batallon SANTA ANNA, á solicitud de los Sres. Gefes y Oficiales de dicho cuerpo que con satisfaccion insertamos; así como una nota relativa de S. S. dirigida al Ilustre General en Gefe del Ejercito Nocial.

El Sr. General Urrea, con las fuerza de su mando, há llegado á este Puerto. Igualmente há llegado la seccion de Infanteria procedente de Yucatan que desembarcó en Tampico con destino á esta ciudad. Su fuerza numerica, no baja de trescientas plazas.

En la mañana de ayer hemos recibido un comunicado, del Sr. J. — el cual no podemos insertar por parecernos que contiene ideas algo fuertes contra alguna persona. Si su autor quiere moderarlo, desde luego quedan abiertas nuestras columnas para su insercion.

ANUNCIOS.

LA Compania que ecsistia en esta ciudad entre JUAN F. LUND y GUILLERMO H. LEE, bajo la firma de "Lund y Lee," conocido bajo el titulo del Tendajo del Navio, ha sido por consentimientos de ambas partes disuelto desde el dia 21 del corriente, con las condiciones de que el espresado Lund responde y se obliga á pagar todas las Deudas contraydas por si mismo que estan firmadas por su puño y letra, tanto en Nueva Orleans, como en cualquiera otra parte.

THE Copartnership heretofore existing between JOHN F. LUND and WILLIAM H. LEE, under the firm of "Lund and Lee," in the tendajo known by the name of the Tendajo del Navio, has been dissolved by mutual consent from the 21st of the present month; and in the dissolution of this copartnership the aforesaid John F. Lund doth promise and agree to pay all the debts due by the said firm which are signed by himself here or elsewhere.

MATAMOROS:

IMPRESA DEL MERCURIO A CARGO DEL C. JUAN SOUTHWELL.